



CANCELLERÍA

Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra

DCHONU No.806 /18

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra saluda atentamente al Honorable Señor Diego García - Sayán, Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, con el propósito de remitir la información suministrada por la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Justicia en relación con los procesos judiciales iniciados en contra de los señores Álvaro Uribe Vélez y Álvaro Hernán Prada Artunduaga.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterarle las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, 31 de octubre de 2018

Al Honorable Señor
DIEGO GARCIA-SAYAN
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados
Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra

OHCHR REGISTRY

- 5 NOV 2018

Recipients: *SPB*
(C.D. sent to S. Bens)

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2018

Doctor

ÁLVARO SANDOVAL BERNAL

Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Ministerio de Relaciones Exteriores
Calle 10 No. 5-51
Palacio de San Carlos
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación - Relator Especial Naciones Unidas sobre la Independencia e Imparcialidad Judicial y de los Magistrados

Respetado Embajador Sandoval Bernal:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual se solicitan las observaciones de este Ministerio frente a la nota del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la Independencia e Imparcialidad Judicial y de los Magistrados, que hace referencia a procesos judiciales en trámite, me permito darle respuesta en los siguientes términos:

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que las ramas del poder público en Colombia son la Ejecutiva, Legislativa y Judicial, haciendo especial énfasis en su autonomía e independencia, así como el deber de las mismas de colaborar armónicamente.

En desarrollo de la precitada disposición, el artículo 201 de la Constitución Política de Colombia establece lo siguiente:

“ARTICULO 201. Corresponde al Gobierno, en relación con la Rama Judicial:

- 1. Prestar a los funcionarios judiciales, con arreglo a las leyes, los auxilios necesarios para hacer efectivas sus providencias.*
- 2. Conceder indultos por delitos políticos, con arreglo a la ley, e informar al Congreso sobre el ejercicio de esta facultad. En ningún caso estos indultos podrán comprender la responsabilidad que tengan los favorecidos respecto de los particulares”.*

Bogotá D.C., Colombia

Calle 53 No. 13 - 27 • Teléfono (57) (1) 444 3100 • www.minjusticia.gov.co

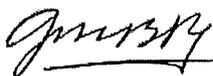
Aunado a lo anterior, el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, establece, frente a la rama judicial, lo siguiente:

“ARTICULO 228. *La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo”.*

Así mismo, como entidad líder del sector Justicia y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1069 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017 (Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho), la función de este Despacho frente a la rama judicial, se limita a coordinar las relaciones entre esta, la rama ejecutiva y el Ministerio Público para la consolidación de la política pública en el marco de sus competencias, sin que ello implique la injerencia en las decisiones autónomas de la rama judicial.

En razón de todo lo anterior, en cumplimiento de los precitados artículos y con total respeto de la independencia de los poderes que dichas disposiciones indican, este Despacho se abstiene de pronunciarse frente a los puntos expuestos en la comunicación y sugiere respetuosamente contactarse con la Corte Suprema de Justicia, como entidad competente para pronunciarse frente a la referida comunicación.

Con un atento saludo,



GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO
Ministra de Justicia y del Derecho

Elaboró: Nicolás Murgueitío
Revisó y aprobó: Juan Francisco Espinosa Palacios